RESOLUCION R-Nº 2225-2023

"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta <u>Rectorado</u>

SALTA, 0 1 DIC 2023

Expte. Nº 18.152/22 - C. I al IV

VISTO estas actuaciones y el ACTA DE REDETERMINACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS Nº 2 suscripta con la firma DANIEL ALBERTO RODRÍGUEZ (ADOBE CONSTRUCCIONES); y

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución R-Nº 0961-2023 se adjudica a la mencionada firma, CUIT Nº 20-14670081-1, con domicilio en Los Carolinos Nº 360 de esta ciudad, la ejecución de la Obra Nº 175/4 - MODIFICACIÓN BOXES Y ENTREPISO NUEVA BIBLIOTECA - RECTORA-DO de esta Universidad, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVE-CIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 65/100 (\$ 207.945.269,65).

QUE se adjunta en fs. 337/338 el Contrato de Locación de Obra suscripto con dicha empresa.

QUE la Firma Contratista presentó propuesta de Redeterminación Provisoria de Precios Nº 2, la que fue analizada en fs. 734 por la Comisión de Redeterminación de Precios de la Universidad designada mediante Resolución R-Nº 0914-2022.

QUE asimismo, se adjuntan Informes de la Inspección de Obra recomendando aprobar la Redeterminación Provisoria de Precios Nº 2.

QUE se acuerda que el nuevo Monto Total del Contrato de la Obra al mes de agosto de 2023, asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS CON 09/100 \$ 288.471.216,09), lo cual representa un incremento en el monto de la obra de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 11/100 (\$ 51.774.848,11) correspondiente al Acta de Redeterminación Provisoria Nº 2.

QUE la adecuación provisora de precios está prevista en el Decreto Nº 691/16 del Poder Ejecutivo Nacional - Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras Públicas y de Consultoría de Obras Públicas.

QUE a fs. 758 y vlta. obra la intervención de ASESORÍA JURÍDICA mediante Dictamen Nº 22.104, en el cual expresa que no tiene objeciones legales que formular.

Por ello y atento a lo solicitado por SECRETARÍA DE OBRAS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta de Redeterminación Provisoria de Precios N° 2 suscripta por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la firma DANIEL ALBERTO RODRÍGUEZ (ADOBE CONSTRUCCIONES), CUIT N° 20-14670081-1, con domicilio en Los Carolinos N° 360 de esta ciudad, para la Ejecución de la Obra Nº 175/4 - MODIFICACIÓN BOXES Y ENTREPISO NUEVA BIBLIOTECA - RECTORADO de esta Universidad, correspondiente a la Licitación Pública N° 01/2023, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.





Expte. Nº 18.152/22 - C. I al IV

ARTÍCULO 2º.- Imputar la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 11/100 (\$ 51.774.848,11), a la Partida Presupuestaria 12-14-7, Redeterminación de Precios - Obras en Ejecución, del Presupuesto de esta Universidad para el presente Ejercicio.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE OBRAS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

dip

DR. MARCELO DANIEL GEA SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA ing. DANIEL HOYOS

Universidad Nacional de Salta

ESP. HÉCTOR ALFREDO FLORES SECRETARIO ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-Nº 2225-2023



ACTA DE REDETERMINACION PROVISORIA DE PRECIOS Nº2

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada en este acto por su Rector Ing. Daniel Hoyos, con domicilio en Avda. Bolivia Nº 5.150, de la CIUDAD de la PROVINCIA DE Salta, denominado en adelante el Comitente, por una parte, y por la otra la firma DANIEL ALBERTO RODRÍGUEZ (Adobe Construcciones) denominada en adelante el Contratista, representada en este acto por su socio gerente, el Ing. Daniel A. Rodríguez, con domicilio constituido en calle Los Carolinos Nº360, de la Ciudad de Salta Capital, quien comparece en su carácter de Contratista de la Obra Nº 175/4: "MODIFICACIÓN DE BOXES Y ENTREPISO NUEVA BIBLIOTECA-RECTORADO que fuera adjudicada bajo la Licitación Pública Nº01/2023 con Expte. Nº18.152/22.-

ANTECEDENTES

El Contrato de Locación de Obra fue suscripto el 28 de junio de 2023. El comitente asume las funciones para la ejecución operativa, técnica y funcional de la obra, objeto del mismo. La relación jurídica entre el Comitente y la Contratista es la estipulada en el contrato de obra y en las demás condiciones generales y particulares previstas en el Pliego que rigió la convocatoria, la normativa aplicable en el orden de prelación vigente al momento de la contratación.

PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSION

El Contratista declara que a la fecha ha dado cumplimiento al plan de trabajo y curva de inversión estipulada y se obliga al cumplimiento de las demás obligaciones previstas contractualmente.

DEL CONTRATISTA

1. El Contratista ha solicitado la segunda redeterminación de los precios del contrato de obra al mes de agosto 2023 invocando una variación superior al 5% en el Factor de Reajuste de la redeterminación respecto de los precios del mes de base junio de 2023. Se deduce el factor de reajuste correspondiente a las redeterminaciones de precios anteriores, condición necesaria para el procedimiento.

AS



- El Contratista ha elaborado la Fórmula de Redeterminación de Precios aplicable conforme a la metodología descripta en el Decreto 691/16 - Articulo 16:
 - "PROCEDIMIENTO. Los precios de los contratos deberán adecuarse de manera provisoria, para luego ser redeterminados definitivamente a la finalización del contrato, de acuerdo con las previsiones del presente régimen".
- Todos los documentos citados han sido debidamente firmados por el Contratista y se integran a la presente:
 - a) Nota de pedido (entrega CVP Nº2).
 - b) Plan de Trabajo y Curva de Inversión.
 - c) Anexo IA (solicitud de redeterminación).
 - d) Planilla CVP Nº2 (cálculo de variación promedio).
 - e) Tablas INDEC (c/valores junio/23 agosto/23).
- 4. Que de ello resulta que el nuevo Monto Total Redeterminado del Contrato de la obra al mes de agosto 2023, asciende a la suma de \$288.471.216,09 (PESOS doscientos ochenta y ocho millones cuatrocientos setenta y un mil doscientos dieciséis con 09/100), lo cual representa un incremento en el monto de la obra de \$51.774.848,11 (PESOS cincuenta y un millones setecientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho con 11/100), equivalente a un 22,08% (90% CVPN°2) de incremento respecto de los precios de la OFERTA.

DEL COMITENTE

El Comitente ha evaluado la documentación presentada por el Contratista y relacionada más arriba, verificando la correspondencia de los datos proporcionados.

ACUERDO DE REDETERMINACION

En base a las consideraciones precedentes se acuerda la redeterminación del precio del contrato por la suma de \$288.471.216,09 (Pesos doscientos ochenta y ocho millones cuatrocientos setenta y un mil doscientos dieciséis con 09/100), con monto de oferta de \$207.945.269,65 (Pesos doscientos siete millones novecientos cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y nueve con 65/100). Por todo ello la diferencia resulta ser de \$51.774.848,11 (Pesos cincuenta y





un millones setecientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho con 11/100) al mes de agosto 2023.

EL Contratista asume el compromiso de ampliar la póliza de garantía de cumplimiento del contrato Nº 000019648 otorgada por "NIVEL SEGUROS" correspondiente al 5% del monto redeterminado, hasta el nuevo monto definitivo resultante del presente. -

RENUNCIA

El Contratista renuncia por la presente a todo reclamo interpuesto o a interponer tanto en sede administrativa o judicial por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueben los precios incluidos en la presente acta (art. 11 del Dto. Nº 691/16).

ALCANCE

El alcance de este acuerdo es el expresado en los párrafos precedentes y no produce novación, extinción ni modificación de las cláusulas del contrato de obra excepto en los aspectos enunciados.

En prueba de conformidad con la presente, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al 01 de diciembre del año 2023.-

DANIEL A. RODRIGUEZ INSEMIERO EN CONSTRUCCIÓN M.C.P. 3807 - 施 M. 2636

Contratista

Comitente ing. DANIEL HOYOS RECTOR

iniversidad Nacional de Salta